

VISTO:

El expediente N° 2200-9055/97, del Registro del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en el mismo, pobladores de la zona de Ramón Castro y Parajes aledaños del Departamento Zapala, han requerido la creación de una Comisión de Fomento que represente, sirva y atienda los intereses comunitarios del conjunto, quedando a su cargo el ordenamiento urbano y edilicio, organización de los servicios públicos, etc;

Que imperiosas circunstancias de orden social, cultural, económico y de desarrollo imponen la creación del organismo comunal propuesto, como célula institucional primaria, dándose el marco legal para acceder a lo solicitado;

Que existe entre los vecinos la voluntad de constituir un pueblo homogéneo y organizado, revistiendo su radicación características permanentes y definitivas;

Que el Decreto N° 1759/94, normatiza la acción Municipal en los núcleos de escasa densidad poblacional a través de la creación de la Comisión de Fomento;

Que las comunas más cercanas no sufrirán entorpecimiento en sus ingresos, como tampoco en sus ejidos urbanos aprobados oportunamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°.- CREASE la Comisión de Fomento de **RAMON CASTRO**, en el Departamento Zapala con jurisdicción en el ejido que abarcará su zona de influencia, urbana y rural.-

Artículo 2°.- Oportunamente y luego de concluídos los estudios técnicos correspondientes, se precisará el límite geográfico de la Comisión de Fomento que se crea, no debiendo afectar jurisdicciones de otros municipios.-

Artículo 3°.- La Administración de la Comisión de Fomento estará a cargo de una Comisión compuesta por un (1) Presidente y seis (6) Vocales Titulares, designados por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Es copia

Fdo)Sapag
Ferracioli